

Villa María, 27 de Mayo de 2008

Resolución N° 2

VISTO, que, conforme la Ordenanza N° 5894, este Instituto Municipal de Inversión, tiene como misión, entre otras, administrar y ejecutar los programas y proyectos con financiamiento, subsidio o asistencia provincial, nacional y/o internacional, y, en especial actuar como Unidad Ejecutora de esos proyectos y/o programas y disponer la utilización de los recursos del financiamiento;

Y CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de la misión relacionada, el Instituto deberá efectuar contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.

Que, conforme al artículo 7° de la ordenanza 5894, tales contrataciones y adquisiciones deberán hacerse “de conformidad a las normas que internamente se dicte”.

Que es necesario y conveniente establecer normas claras y preavisas que potencien la capacidad de compra del Instituto y la transparencia de sus procedimientos, previendo también los nuevos sistemas y las modernas metodologías que hoy se usan en la materia.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

RESUELVE

Artículo 1ro – APRUEBASE el siguiente Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION:

SECCIÓN I

PRINCIPIOS GENERALES.

1 - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento determina los principios generales y procedimientos habituales que regularán de relaciones entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION y los terceros oferentes o adjudicatarios en las contrataciones que el mismo realice.

2 - INHABILITADOS

No podrán contratar con el INSTITUTO:

a) Quienes se encontraren concursados y/o quebrados;

- b) Quienes fueren deudores del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- c) Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con el INSTITUTO.
- d) Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con el INSTITUTO.
- e) Los agentes y funcionarios de Estado en los términos de la Ley 22.140 y las sociedades o asociaciones de personas integradas total o parcialmente por los mismos.
- f) los inhibidos e inhabilitados.

3 – DOMICILIO

A los fines previstos en esta reglamentación, el INSTITUTO tendrá domicilio en el lugar de su sede central y el proponente o adjudicatario en el lugar que fije al efecto en la presentación de propuestas o en el documento suscripto con motivo de la contratación.

4 - PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se considera por días corridos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

5 - RESOLUCION DE DUDAS DE INTERPRETACIÓN

En el supuesto de dudas de interpretación o contradicción entre los diferentes instrumentos emitidos con motivo de una contratación, la orden de compra o venta y el contrato, en su caso, prevalecerán sobre el llamado a contratación y éste sobre la propuesta formulada. En caso de discordancia entre las diferentes cláusulas de la orden de compra o venta, o del contrato, las particulares prevalecerán sobre las generales.

En el supuesto de que la orden de compra o venta o el contrato no modifiquen o anulen expresamente lo establecido en las cláusulas del llamado, se entenderá que se ajustan a las mismas.

6 – NORMAS

Toda circunstancia no prevista en este reglamento, facultará la aplicación supletoria de las leyes civiles y comerciales vigentes.

SECCIÓN II:

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACION

7 – PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Las selecciones de contratantes y/o las formas de contratación deberán efectuarse por uno de los siguientes procedimientos:

LICITACION PUBLICA O PRIVADA.

CONCURSO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA

CAJA MENOR

CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE TERCEROS.

CONTRATACIÓN DE GERENCIAMIENTOS EXTERNOS

COMPRAS INFORMATIZADAS.

COMPRAS CON PRECIO TOPE O PRECIO TESTIGO

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES, POR RESULTADOS O NIVELES DE SERVICIOS.

CONTRATOS PARA CONSTRUIR, OPERAR Y TRANSFERIR.

CONTRATACIONES LLAVE EN MANO

FIDEICOMISOS.

CONTRATOS DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA (LEASING)

8 - FACULTAD DEL DIRECTORIO

El DIRECTORIO, mediante resolución fundada, decidirá el procedimiento de selección y la forma de contratación, la que deberá quedar plasmada en los pliegos y/o demás instrumentos que hagan a la convocatoria de selección de proponentes, atento a razones de orden estratégica, de seguridad o de oportunidad.

El DIRECTORIO queda facultado a delegar en dependientes del INSTITUTO determinados procedimientos de contratación, cuando los mismos se refieran a compras de bajo monto o habituales.

El DIRECTORIO podrá delegar en el presidente determinados procesos de selección, cuando situaciones de orden estratégico así lo determinen.

9 - LICITACION

La licitación es el procedimiento legal y técnico de invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en los pliegos de condiciones, formulen propuestas, de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante la adjudicación, que perfecciona el contrato. Las licitaciones podrán ser públicas, con publicidad, o privadas.

9a - AVISOS.

Los avisos de las licitaciones públicas se harán por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, durante dos (2) días corridos, y con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a la fecha fijada para la apertura de los sobres. Los plazos, medios y ámbito geográfico de publicación podrán ser ampliados cuando las circunstancias así lo aconsejen.

9b - CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

Las publicaciones deberán contener:

El objeto del llamado.

Lugar y horario en los cuales pueden retirarse los pliegos correspondientes.

Lugar, día, hora y plazo de presentación de la propuesta.

El presupuesto o precio básico estimado, cuando las propuestas deban hacerse sobre esas bases.

El valor de los pliegos.

Demás especificaciones con vistas a la participación de un mayor número de oferentes, necesarias de acuerdo a la naturaleza del objeto o monto del llamado.

9c - ETAPAS DE LA LICITACION

Las licitaciones podrán realizarse con preselección o sin preselección de oferentes.

A.- Las licitaciones con preselección de oferentes, se realizarán con cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Cuando la presentación de los documentos para la preselección sea simultánea con la recepción de ofertas:

Llamado.

Presentación de dos sobres: el primero contendrá la documentación para la preselección de oferentes y un sobre cerrado con la propuesta económica.

Preselección de oferentes.

Apertura de sobres que contengan las ofertas económicas de las empresas preseleccionadas.

e) Preadjudicación

f) Adjudicación

g) Formalización de la contratación.

2. Cuando la presentación de los documentos para la preselección no fuere simultánea con la recepción de ofertas:

a) Llamado.

b) Recepción de documentos para la preselección

c) Precalificación de oferentes

d) Invitación a presentar ofertas a empresas precalificadas.

e) Recepción de ofertas

f) Apertura de las ofertas

g) Preadjudicación

h) Adjudicación

i) Formalización de la contratación.

B.- Las licitaciones sin preselección, se realizarán de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Llamado

b) Recepción de ofertas

c) Apertura de ofertas

d) Preadjudicación

e) Adjudicación

f) Formalización de la contratación.

10 - CONCURSO DE PRECIOS. MODALIDADES.

El concurso de precios es el procedimiento mediante el cual se invita a realizar cotización de bienes o servicios a la mayor cantidad posible de oferentes. El concurso de precios podrá ser realizado con publicidad o sin publicidad, según lo disponga el Directorio.

10a - CONCURSO CON PUBLICIDAD

Si el concurso de precios fuere formalizado con publicidad, los avisos deberán cumplimentar los requisitos previstos para la licitación pública.

10b - CONCURSO SIN PUBLICIDAD

Si la convocatoria a concurso de precios fuese realizada sin publicidad, las invitaciones se realizarán enviando las respectivas bases a un mínimo de tres (3) posibles oferentes que comercialicen el bien o servicio a contratar. La invitación será formulada mediante cualquier método de uso corriente que posibilite tomar conocimiento de la recepción fehaciente por parte de la persona invitada, con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha fijada para la apertura de sobres. Se deberá dejar expresa constancia, en el expediente correspondiente, de que tales invitaciones fueron recibidas.

10c - ETAPAS DEL CONCURSO DE PRECIOS.

Los concursos de precios se efectuarán con cumplimiento de las siguientes etapas:

Establecimiento, por escrito, de las bases, condiciones características del bien a adquirir y/o servicio u obra a prestar.

Invitación a los oferentes.

Recepción de las propuestas.

Apertura de las ofertas.

Preadjudicación.

Adjudicación.

Formalización de la contratación.

11 - CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratación directa es el procedimiento por el cual el INSTITUTO elige directamente al contratante sin concurrencia u oposición y sin mediar las formalidades de los procedimientos enunciados precedentemente.

11a - SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA,

El INSTITUTO generalmente recurrirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto de contratación no justifique un procedimiento más complejo, o en los siguientes casos, sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada taxativa:

Cuando por razones de urgencia manifiesta o por necesidad imperiosa, no haya tiempo para realizar otro procedimiento de contratación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios cuya prestación, fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea o pudiera suministrar una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Cuando se trate de contratar con otros organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal ó Entes Públicos.

Cuando contrate para la reparación de vehículos y motores.

Cuando se trate de contrataciones para la ampliación o complementación de servicios o instalaciones existentes que se realicen con los ejecutores de los servicios o instalaciones que se trate de ampliar o complementar, y/o que deban adquirirse de los mismos prestatarios o fabricantes, de sus representantes o distribuidores exclusivos.

Cuando se trate de locación y adquisición de inmuebles.

Cuando se deba o convenga estandarizar equipos, maquinarias o instrumentos.

Cuando el Directorio lo resuelva por razones estratégicas.

Cuando se trate de contratar bienes o servicios referidos a la seguridad del Instituto.

Cuando se trate de comprar diarios, periódicos, libros, revistas y publicaciones en general, o publicidad.

Cuando se trate de contratar consultoría o asesoramiento técnico o profesional.

12 - CAJA MENOR

Es el procedimiento a utilizar para atender gastos no planificados, de carácter complementario al presente reglamento de contrataciones, hasta el monto que determine el DIRECTORIO.

13 - CONCURSO DE OPOSICIONES.

Es el procedimiento de selección del contratante más idóneo para prestar el servicio requerido, mediante la oposición o evaluación de antecedentes, y en razón de la mayor

capacidad técnica, científica, cultural o artística entre los presentantes o intervinientes.

13 - PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE TERCEROS.

Es el procedimiento por el cual se presentan por parte de terceros propuestas integrales para proyectar, construir, conservar o explotar comercialmente una determinada obra, bien o servicio.

Toda persona física o jurídica, privada o mixta, podrá presentar una iniciativa al INSTITUTO para la realización de cualquier contrato que deba ser celebrado con el mismo.

Tales iniciativas deberán contener los lineamientos generales que permitan una comprensión acabada de su objeto y de la viabilidad jurídica, técnica, económica y financiera del respectivo proyecto.

13a - REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PRIVADA.

La presentación de la iniciativa privada deberá contener:

Objeto del proyecto.

Descripción de la obra, bien, servicio o actividad propuestos, así como las posibilidades de desarrollo que se pueda prever con motivo de los mismos.

Modalidades de la contratación (v.g. gratuita, onerosa- mediante el pago de un canon determinado o participación en los beneficios o subvencionada).

Plazo estimado de duración de la contratación.

Bases tarifarias y procedimientos para su fijación.

Programa técnico para la organización, ejecución, construcción, conservación o mantenimiento de la obra, servicio o actividad.

Estudio económico -financiero y de rentabilidad.

Todo otro antecedente relacionados con el objeto del proyecto.

Los demás requisitos que el INSTITUTO establezca como de cumplimiento mínimo y de acatamiento obligatorio para determinadas iniciativas en particular.

Conjuntamente con estos requisitos, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

Antecedentes completos del autor de la iniciativa con el detalle suficiente para determinar su aptitud para llevar a cabo el objeto de la misma.

Balances y Estado de Resultado de los últimos tres (3) ejercicios aprobados o los que correspondan a la antigüedad de la sociedad si ésta fuera menor.

Garantía de mantenimiento de la iniciativa, calculada ésta como el 2% (dos por ciento) de la obra, servicio, suministro o inversión que se propone. Esta garantía será ejecutable en caso que el autor de la iniciativa no realice la presentación de la oferta.

13b - INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La presentación de iniciativa de terceros puede ser por inquietud de los particulares interesados o promoverse por convocatoria del INSTITUTO.

13c - EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA - ÓRGANO DE DECISIÓN.

El Directorio del INSTITUTO, tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de presentación de la iniciativa, para resolver si la iniciativa es o no de interés para el INSTITUTO.

Si la iniciativa no fuera de interés para el INSTITUTO, deberá devolverse la garantía de mantenimiento de la iniciativa a su autor.

La declaración de interés de la iniciativa para el INSTITUTO, no implicará la obligación para éste de contratar con el autor de la misma.

En el mismo acto que se declare de interés la iniciativa, el Directorio definirá la forma de selección, sin que esto genere a favor del iniciador derecho a compensación alguna ni indemnización por parte del INSTITUTO en caso de no ser adjudicado.

En caso que en el proceso de selección, el ítem fundamental que hace al mismo sea el precio, o que siendo los antecedentes y precio, exista igualdad de puntaje entre un oferente y el autor de la iniciativa, se le dará la posibilidad al iniciador de mejorar el precio respecto a la mejor oferta.

En caso que el iniciador no resultara adjudicatario, el que lo resultare deberá abonarle, como condición previa y resolutoria, el reembolso de gastos por la elaboración de la iniciativa, calculada esta como el monto de la garantía de mantenimiento de la iniciativa.

14 - CONTRATACIÓN DE GERENCIAMIENTOS EXTERNOS:

Es la modalidad de contratación mediante la cual el INSTITUTO puede contratar en forma directa para cubrir los cargos directivos y/o con capacidad de decisión última, a personas de existencia física o de existencia ideal (consultorías).-

El DIRECTORIO es el órgano de decisión al respecto, previo informe del Presidente.

15 - COMPRAS INFORMATIZADAS:

Es el proceso de selección sistémico, que permite, como apoyatura para otros procesos de selección, la interrelación entre los productos y/o servicios que demande el INSTITUTO y los potenciales oferentes insertos en una Base de Datos que se confeccionará con apoyatura fundamental en los servicios de Internet/Intranet.

El sistema, deberá posibilitar la transparencia en la gestión y el acceso de los ciudadanos a la información de cómo compra el INSTITUTO. Deberá permitir además una adecuada administración de Inventarios a fin de evitar compras innecesarias.

El Directorio del INSTITUTO, cuando lo juzgue oportuno, reglamentará su funcionamiento.

15 - COMPRAS CON PRECIO TOPE O TESTIGO:

Es la modalidad dentro de los procesos de selección, por el cual se podrá fijar un precio máximo a los oferentes para determinados llamados, superado el cual su propuesta quedará automáticamente descartada (precio tope).

Otra alternativa, será la de fijar precios testigos o referenciales, los que podrán ser superados por los oferentes dentro de una variación determinada.

16 - CONCURSOS DE PROYECTOS INTEGRALES:

Es el mecanismo mediante el cual el INSTITUTO, convoca a particulares, para la presentación de proyectos, con su estudio de viabilidad técnica, jurídica y económico-financiera.-

En la convocatoria el INSTITUTO se limitará a identificar el interés público que pretende satisfacer y a fijar los lineamientos generales mínimos que deben presentar los particulares con el proyecto integral.-

17 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES, POR RESULTADOS O POR NIVELES DE SERVICIO:

Es la modalidad de contratación relacionada con las calidades del prestador del servicio y/o la obra a ejecutar.- Permite seleccionar contratistas en relación directa con el nivel de resultados obtenidos en otras contrataciones, por cumplir determinados estándares de calidad (ej: normas ISO), o por el grado de especialización que tengan en la prestación de un determinado servicio u obra.

18 - CONTRATOS PARA CONSTRUIR, OPERAR Y TRANSFERIR:

Es un contrato por el que se pacta la construcción de una obra pública o la prestación de un servicio público, que no se pagan directamente por el comitente, sino que el constructor de la obra o el prestador del servicio, realiza, por su cuenta y cargo, la inversión necesaria, recuperándola luego, con su renta, a través de la operación y puesta en funcionamiento de la obra y/o el servicio por un plazo determinado, a cuyo término la obra o el servicio se transfieren al INSTITUTO o quien él indique.

19 - CONTRATACIONES LLAVE EN MANO:

Es el sistema mediante el cual el INSTITUTO puede contratar la ejecución de una obra como un paquete cerrado, de manera tal que el oferente debe proveer el anteproyecto de ejecución, el proyecto definitivo en caso de adjudicación, la ejecución de la obra, la financiación y el equipamiento previsto, de manera tal que el INSTITUTO recién comenzaría a abonar la obra, a partir del momento de la recepción definitiva de ésta.-

En los casos en que resuelva esta modalidad de contratación, El INSTITUTO, a criterio del Directorio, podrá otorgar avales y/o garantías de pago.-

20 - FIDEICOMISOS:

Figura legislada a través de la Ley 24.441 de amplia aplicación en la actualidad en sus mas variadas formas (fideicomiso financiero a fin de lograr fondos, fideicomisos en garantía para una determinada obra, etc). El fideicomiso es un acuerdo mediante el cual el propietario de un bien (fiduciante) lo entrega en propiedad (patrimonio de afectación o fiduciario) a un fiduciario (administrador), quien se obliga a ejercerla en beneficio de un tercero (beneficiario) por todo el plazo que dure el contrato de fideicomiso.- Una vez finalizado el mismo, el patrimonio fiduciario es transferido al fideicomisario, que puede ser el mismo fiduciante u otra persona.-

21 - ALQUILER CON OPCIÓN A VENTA (“LEASING”):

Es aquel contrato por el cual el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

22 - PLIEGO DE CONDICIONES.

Las bases para las contrataciones, en los casos que corresponda, se determinarán en los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivos. Las muestras tipo, cuando se soliciten y/u ofrezcan, serán asimismo consideradas base de las contrataciones.

El pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas deberá contener:

La descripción exacta del objeto de la selección, su característica y condiciones especiales o técnicas y requisitos relativos a su calidad. Salvo la existencia de razones científicas y técnicas, debidamente fundadas, no se podrá solicitar una marca determinada.

Fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas.

Forma de la presentación de la oferta.

Plazo de validez de la oferta.

Plazo y lugar de la entrega del objeto y/o prestación del servicio contratado y, en caso de corresponder, lugar y fecha en que se deberán realizar las entregas parciales.

Plazo y condiciones para el cumplimiento del servicio y/o provisión

Clase, monto y forma de las garantías a constituir.

Forma de pago.

Penalidades.

Muestras, planos, modelos, folletos ilustrativos, etc., en caso de ser necesarios.

Tolerancias en la calidad, medidas y exigencias técnicas, de acuerdo a las necesidades o al uso corriente.

Cualquier otra condición particular o técnica que sea necesario establecer.

Referencias a las reglamentaciones sobre la materia objeto de la contratación.

Lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.

Plazo para formular las impugnaciones

Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

Lugar y plazo en que será exhibida el acta de preadjudicación, en los casos en que corresponda.

El Pliego de Condiciones Generales deberá contener una cláusula en la que se exprese que tales condiciones son de pleno conocimiento y aceptación por parte del oferente, quien también declara conocer y aceptar la presente normativa, a la cual se allana, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

22a - APROBACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas deberá ser aprobado por el Directorio.

23 - REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

El INSTITUTO llevará un registro de Proveedores y Contratistas, en el cual se hará constar el grado de cumplimiento de las obligaciones respectivas y las sanciones que se les hubieren aplicado. El hecho de estar inscripto en el Registro de Proveedores y Contratistas del INSTITUTO no implica vinculación con este, ni confiere el derecho a ser invitado a participar en los concursos, no dará privilegios, ni restringirá a otros proveedores.

23a - DATOS REGISTRABLES.

En el Registro deberán constar:

Nombre, apellido y domicilio real y comercial de las personas físicas

Razón Social, domicilio legal y características de las personas jurídica.

Contrato constitutivo de las personas ideales y capacidad jurídica para obligarse.

Balances y Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios económicos aprobados o los que correspondan si la empresa tuviera menor antigüedad.

Antecedentes empresariales.

24 - GARANTIAS.

Para afianzar el cumplimiento de las respectivas obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías que serán determinadas en los instrumentos pertinentes de la contratación, según la modalidad de contratación a realizar; dichas garantías no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados. El INSTITUTO no abonará intereses ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía.

24a – FORMAS DE LAS GARANTIAS

Las garantías serán entregadas o depositadas en el INSTITUTO y deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

Dinero en efectivo o cheque certificado librado por el oferente.

Aval bancario.

Títulos Nacionales o Provinciales.

Giro Bancario de plaza a la orden del INSTITUTO

Además de las señaladas en el artículo anterior, el INSTITUTO podrá aceptar, a su exclusivo criterio, cualquier otro tipo de garantía, según se disponga en las bases de la contratación.

24b - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías serán devueltas a quienes no resultaron adjudicatarios, una vez resuelta la contratación, y a los adjudicatarios, con posterioridad al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas con el INSTITUTO. Si luego de notificados en el domicilio constituido los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamarlas dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de notificación, vencido el cual se entenderá que se ha hecho renuncia tácita de la garantía a favor del INSTITUTO, la que será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial del objeto de la garantía.

25 - SEGUROS

En las contrataciones que requieran la concertación de seguros, éstos serán a total y exclusiva satisfacción del INSTITUTO.

26 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano, y serán presentadas en el lugar fijado en los pliegos, en sobres totalmente cerrados, firmados por el oferente titular o por su representante legal. Los sobres no deberán contener inscripción alguna, salvo indicación de la contratación a que correspondieron y el día y hora de la apertura. Las propuestas no deberán contener enmiendas ni raspaduras, las que, en caso de existir, deben ser debidamente salvadas por el oferente. Las ofertas podrán

presentarse por el todo o por parte de lo requerido y aún por parte de un renglón o ítem, siempre que ello no se hubiere prohibido en el pliego.

27 - DOCUMENTACIÓN

Sin perjuicio de los otros instrumentos que, en cada caso en particular se requieran, la propuesta deberá ser acompañada con la siguiente documentación:

Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, firmados por los oferentes.

Comprobante que acredite el depósito en garantía.

Muestra, folletos ilustrativos, planos, etc.

Antecedentes de trabajos realizados.

Fotocopia de la constancia que lo indique como proveedor del INSTITUTO, si correspondiera.

28 - MUESTRAS.

Los oferentes podrán acompañar muestras para ilustrar sus ofertas, en los casos que la naturaleza de la prestación así lo permitiera. Sin perjuicio de ello, el INSTITUTO podrá solicitar la presentación de muestras, con carácter de obligatoria, cuando lo considere necesario.

En todos los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones establezca la obligación de presentar una muestra de lo ofrecido, ésta se considerará parte integrante de la oferta, debiendo cumplir los requisitos especificados en dichos pliegos.

Las muestras deberán ser retiradas por la firma oferente dentro del plazo que se fije en cada caso, vencido el cual, serán destruidas o quedarán en poder del INSTITUTO, la que dispondrá su destino final.

En los casos que se soliciten muestras deberán ser presentadas antes de iniciarse el acto de apertura, en sobre cerrado y rotulado, en el que se consignará el nombre y firma del oferente y contratación a la que corresponde; si fuere posible, la muestra podrá ser incluida en el mismo sobre de las propuestas.

La muestra deberá responder a cada renglón o ítem que se ofrezca, en la forma, tamaño y cantidad que se indique en cada caso en el respectivo pliego. Si fuere imposible la presentación de muestras, se acompañarán folletos ilustrativos, planos, catálogos, o cualquier otro medio de demostración del producto ofrecido.

29 - ACTO DE APERTURA.

En el lugar, día y hora determinados para el acto de apertura, se procederá a abrir los sobres de las propuestas, en presencia de los actuarios expresamente designados al efecto, y los representantes que el DIRECTORIO, o en su caso el Presidente del

mismo designe para cada ocasión.

Con antelación a la iniciación del acto de apertura, los proponentes podrán, por escrito, dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas, y efectuar las aclaraciones, observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes; posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día siguiente laborable, a la misma hora.

30 - ACTA DE APERTURA.

En el acto de apertura se procederá a labrar un acta, la que deberá contener:

Número de orden de cada propuesta.

Nombre del proponente, y su condición de inscripto en el Registro de Proveedores y Contratistas del INSTITUTO, si correspondiera.

Monto y forma de la garantía ofrecida, si correspondiera.

Monto de la propuesta.

Constancia de la presentación de muestra, si correspondiera.

Observaciones que se hicieron al acto, tanto de parte de los oferentes como de los representantes del INSTITUTO actuantes.

El Acta deberá ser firmada por todos los representantes del INSTITUTO intervinientes en el acto y podrá ser suscripta por los oferentes presentes; las propuestas serán rubricadas y foliadas en cada una de sus hojas.

31 - ANULACIÓN DEL LLAMADO.

El INSTITUTO se reserva la facultad de anular el llamado y de adjudicar los artículos requeridos, por una mayor o menor cantidad, dentro de los límites que fijen las bases de la selección y la presente reglamentación, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia del precio unitario establecido en su propuesta.

32 - OFERTAS EXCLUIDAS.

Las propuestas que no se ajusten a los pliegos del llamado, o los modifiquen sustancialmente, serán declaradas inadmisibles y no serán tomadas en consideración.

33 - MEJORA DE OFERTA.

El INSTITUTO podrá solicitar mejora de oferta a aquellos proponentes que hayan sido seleccionados técnicamente. A efectos de preservar el principio de igualdad entre los oferentes, las mejoras deberán presentarse en sobre cerrado, en fecha y hora determinada, labrándose un acta al efecto. En caso de igualdad de precios y calidad, el INSTITUTO deberá solicitar a los oferentes que formulen una mejora de precios, dentro del plazo que se determine en cada caso, respetando la metodología descripta. De

subsistir la igualdad, inmediatamente y en el mismo acto se procederá a un sorteo en presencia de los interesados que asistieron y se labrará el acta respectiva.

34 - PREADJUDICACIÓN - ÓRGANO COMPETENTE.

La Preadjudicación será efectuada por las personas que designe el Directorio o el Presidente , en su caso

35 - AMPLIACIÓN DE INFORMES.

El INSTITUTO tendrá la facultad, en cualquier instancia, de solicitar todo tipo de aclaraciones sobre las propuestas presentadas, por razones de conveniencia económica, imperiosa necesidad o de seguridad para la Institución.

36 - RECHAZO DE OFERTAS. CAUSALES.

Es facultad de la Comisión de Preadjudicación rechazar las ofertas, por las siguientes causas:

Que las ofertas se encuentren sujetas a condición, o que se aparten de las bases de la contratación.

Que no estén firmadas por el oferente.

Que fueren presentadas por personas que se encuentren suspendidas o inhibidas para contratar con el INSTITUTO, conforme las previsiones de la presente reglamentación.

Que no presenten las muestras requeridas, en caso que fuera obligatoria su presentación.

Que no se presenten las garantías previstas en el llamado. Cuando las propuestas no cumplan con la presente reglamentación.

37 - DEFECTOS DE FORMA.

La Comisión podrá aceptar las ofertas que contengan los siguientes defectos de forma:

Falta de precio unitario o totalización de la oferta, siempre que éstos puedan determinarse por elementos contenidos en la propuesta.

Error en el monto de la garantía de la oferta, u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió constituirse y el efectivamente presentado es de hasta un 20% (veinte por ciento). En caso de que la diferencia superase el porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.

Cuando al momento de la apertura de la selección la oferta estuviera acompañada por los pliegos sin firmar, y dicha omisión sea salvada en el mismo acto de apertura por el oferente o su representante legal.

38 - ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación deberá ser anunciada durante dos (2) días, como mínimo, en un lugar visible del área encargada de la tramitación de las contrataciones, al cual tenga acceso el público.

39 - ALCANCE DE LA PREADJUDICACIÓN.

La resolución de la comisión de preadjudicación reviste el carácter de trámite interno no vinculante. No obliga a la autoridad competente para adjudicar, no otorga derechos, ni obliga en forma alguna al preadjudicatario.

40 - IMPUGNACIONES AL DICTAMEN.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del último anuncio de preadjudicación, los oferentes podrán formular impugnación fundada al dictamen. Las impugnaciones serán consideradas por la autoridad competente para adjudicar la selección en la resolución de adjudicación.

Para presentar impugnación, el interesado deberá constituir un depósito en garantía del diez por ciento (10 %) del valor del o de los renglones impugnados, el que deberá realizarse en cualquiera de las formas previstas precedentemente.

41 - IMPUGNACIONES INFUNDADAS.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en la reglamentación, además de la pérdida del depósito en garantía constituido a estos efectos. En caso que la impugnación resultara fundada, dicho depósito en garantía será devuelto, a solicitud del impugnante.

42 - ÓRGANO COMPETENTE.

La adjudicación será efectuada por el Directorio, con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

43 - REGLA GENERAL.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del INSTITUTO, al sólo criterio de éste, tomando en consideración la oferta en su conjunto. La adjudicación se hará por el total solicitado, por renglón o por fracción de éste, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas.

En el caso de las Licitaciones o Concursos de Precios con publicidad, la adjudicación podrá tener lugar aún cuando se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida y el precio conveniente, circunstancias que deberán constar en el acta respectiva.

44 - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Para resolver la adjudicación se tendrán presente los siguientes parámetros:

Cuando todas las ofertas reúnan las especificaciones técnicas exigidas, la adjudicación recaerá a favor de aquella que resulte de precio más bajo.

Podrá adjudicarse a una propuesta de mayor precio por razones de calidad o estratégicas, debiendo dejarse constancia en el acta o resolución de adjudicación el fundamento de tal decisión.

Cuando la urgencia de la contratación lo requiera, y se haga referencia en los pliegos, podrá darse preferencia a las ofertas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, dejándose constancia en el acta de la adjudicación las causas que motivaron la decisión.

La autoridad competente para adjudicar tendrá el derecho de hacerlo en más o menos cantidad de las establecidas en el llamado, hasta un veinticinco por ciento (25%) de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO. Dicha decisión será puesta en conocimiento de la firma adjudicatario, sin que la misma o los restantes proponentes tengan derecho a formular reclamo alguno. Esta opción podrá ser ejercida en más, bajo las mismas condiciones y precios ofrecidos, desde la fecha de la adjudicación y hasta noventa (90) días después del vencimiento del plazo de entrega establecido en el Pliego, previo acuerdo del adjudicatario; para el caso de contratos de prestaciones periódicas, la opción podrá ser usada durante la vigencia de los mismos.

45 - NOTIFICACIÓN.

La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los cinco (5) días posteriores a la resolución, por cualquier medio fehaciente o, en forma excepcional, mediante entrega de orden de compra, constituyendo este acto el principio de ejecución del contrato, en las condiciones estipuladas.

46 - DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

Si antes del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario desistiera por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieran corresponder a quien desistió de su oferta, con más la pérdida de la garantía de la misma, conforme lo previsto en la presente reglamentación.

47 - DESISTIMIENTO DEL INSTITUTO.

La autoridad competente para adjudicar podrá desistir de la contratación de todo o parte de lo solicitado, incluso de parte del renglón o ítem de una selección, declarándola desierta, cuando las ofertas se consideren inadmisibles o no convenientes para el INSTITUTO.

47 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La contratación se instrumentará mediante la emisión de órdenes de compra o venta, o por contrato. En los casos en que, por razones de tiempo, estos instrumentos no pudieran emitirse dentro del plazo del mantenimiento de la oferta establecido en el pliego de bases y condiciones, se enviará un aviso de adjudicación, el que expresará las condiciones esenciales de la contratación. Dicho aviso constituirá obligación contractual suficiente para que las partes se exijan recíprocamente su cumplimiento, a partir de la fecha de su recepción por parte del adjudicatario.

48 - RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La recepción de las mercaderías tendrá el carácter de provisional. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en esta reglamentación o en el pliego correspondiente, para la conformidad definitiva.

49 - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva será responsabilidad del área requirente de los objetos o servicios en cuestión, o de la que se indique a tal efecto en el pliego pertinente. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios y de la garantía de evicción, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes, en el plazo y lugar que indique el INSTITUTO.

50- PRORROGA DEL CONTRATO - NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

En las condiciones pactadas, el INSTITUTO tendrá derecho a:

aumentar o disminuir hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total adjudicado. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como en las parciales.

Prorrogar los contratos de prestaciones periódicas y sucesivas, con o sin las modificaciones expresadas en el apartado a), por el plazo que estime pertinente, el que no podrá superar los ciento ochenta (180) días. A los fines del ejercicio de esta facultad, el INSTITUTO deberá emitir la orden pertinente durante la vigencia del contrato.

En todos estos supuestos se negociarán las condiciones contractuales, a fin de obtener los mayores beneficios para el INSTITUTO.

51 - MULTAS Y PENALIDADES.

Las multas o penalidades que se apliquen se deducirán, en primer término, de los montos que se encuentren al cobro y luego, de la garantía correspondiente. De verificarse el descuento de la garantía, se intimará al adjudicatario para que efectúe la

integración de ese monto a fin de mantener incólume la garantía en cuestión.

52 - PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA.

Además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, se sancionará con pérdida del depósito en garantía a los oferentes que desistieron de sus propuestas antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Igual penalidad se aplicará a los adjudicatarios que no completaran la garantía exigida.

53 - SANCIONES.

Producido el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el INSTITUTO dispondrá la imposición de la multa correspondiente, siendo de aplicación la resultante de la tasa de interés diaria fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba para los descubiertos en cuenta corriente, con más hasta un ciento por ciento (100 %), aplicable a criterio del nivel actuante, sobre el valor de los bienes y/o servicios no entregados o rechazados, por cada día de demora. La mora se producirá por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Se establece, además, a favor exclusivo del INSTITUTO, un pacto comisorio expreso para el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratante. Sin perjuicio de la cláusula penal referida y de la facultad resolutoria, el INSTITUTO podrá optar entre perseguir el cumplimiento de la pena o por la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera ocasionar.

54 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TERCEROS.

En las hipótesis de extinción de la relación contractual por incumplimiento de la otra parte, el INSTITUTO podrá hacer ejecutar el contrato por un tercero, estando a cargo del adjudicatario la diferencia en más del precio, si la hubiere. También deberá abonar el adjudicatario la indemnización por todo daño y perjuicio derivado del incumplimiento, teniendo el INSTITUTO a este respecto la opción prevista en el último párrafo del artículo anterior. En cualquiera de los supuestos previstos, el adjudicatario perderá además, en favor del INSTITUTO, el depósito en garantía.

55 - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contrato, o las ordenes de compra o venta, no podrán ser transferidos, ni cedidos por el adjudicatario, sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO.

56 - RESCISIÓN.

El INSTITUTO podrá hacer uso de la facultad de rescisión en los siguientes casos:

Por incumplimiento de las prestaciones en los plazos y modalidades convenidos. La

rescisión podrá ser total o parcial.

Por razones de necesidad o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no existiera incumplimiento del adjudicatario, mediando notificación previa cursada a éste, con la antelación que en cada caso se hubiere estipulado.

En ninguno de los supuestos previstos podrá el adjudicatario reclamar o demandar al INSTITUTO suma alguna en concepto de daños.

57 - EFECTOS JURIDICOS.

El INSTITUTO no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por el procedimiento de contratación implementado, pudiendo dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus propios intereses, en cualquier etapa de su tramitación.

Artículo 2do – PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, a cuyo efecto, remítase al Departamento Ejecutivo.